

	PAGINA		PAGINA
Orden de 15 de mayo de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a los señores que se indican	6981	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante sobre exámenes extraordinarios para Patrones de embarcaciones deportivas a motor y a vela.	6882
Orden de 15 de mayo de 1967 por la que se concede el ascenso a la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador, a los señores que se indican.	6981	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DEL AIRE		Resolución de la Diputación Provincial de Badajoz por la que se señala fecha de comienzo de los ejercicios de las oposiciones para cubrir en propiedad una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo Provincial.	6979
Resolución de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Pirenaica por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos comprendidos en el expediente «Traslado del localizador I. L. S. en el aeropuerto de Barcelona.	6982	Resolución de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se anuncia concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza de Director administrativo del Hospital Provincial «Ortiz de Zárate».	6979
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales técnico-administrativos y fecha en que tendrán lugar los ejercicios de la misma.	6979
Orden de 11 de mayo de 1967 sobre creación de la Junta Asesora de la Dirección General de Expansión Comercial.	6974		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de mayo de 1967 por la que se constituye la Comisión del Algodón.

Excelentísimos señores:

La necesidad generalmente sentida de estudiar conjuntamente los problemas dimanantes de la comercialización del algodón y de los productos derivados, así como de proponer al Gobierno coordinadamente las medidas adecuadas en relación con aquéllos, ha aconsejado la constitución de una sola Comisión Interministerial de las previstas en el Decreto de 7 de julio de 1965, la cual, por otra parte, sustituya a todas las actualmente existentes. Acordado así en la reunión de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 2 de mayo de 1967,

Esta Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de mayo de 1967, dispone:

Primero.—Se constituye la Comisión del Algodón con la finalidad de recabar información sobre cuantas cuestiones se relacionen con los problemas dimanantes de la comercialización del algodón y de sus productos derivados, las oscilaciones de sus precios y las importaciones y exportaciones de dichos productos, así como de estudiar y proponer a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y, en su caso, al Gobierno las decisiones y medidas que se consideren oportunas.

Segundo.—La Comisión del Algodón podrá funcionar en Pleno en Comisión Permanente.

La composición de la Comisión en Pleno será la siguiente:

Presidente: El Subsecretario de Comercio.

Vicepresidentes: El Director general de Agricultura y el Director general de Comercio Exterior.

Vocales: El Director general de Aduanas, el Secretario general técnico del Ministerio de Hacienda, el Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Varias, el Director general de Promoción Social, el Director general de Comercio Interior, un Subcomisario del Plan de Desarrollo, el Presidente del Sindicato Textil, el Presidente de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, el Presidente del Grupo Nacional de Cultivadores de Algodón, el Presidente del Grupo Nacional de Desmotadores de Algodón, un representante por el Sector Nacional del Algodón y por el Servicio Comercial de Exportadores de Algodón y un representante por el Grupo Nacional de Comerciantes de Algodón y por el Centro Nacional Algodonero.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Comercio Interior.

Tercero.—El plazo de duración de la Comisión del Algodón será ilimitado.

Cuarto.—La Comisión redactará y aprobará el Reglamento interno de funcionamiento.

Quinto.—Quedan disueltas la Comisión Interministerial del Algodón, la Comisión de Vigilancia de precios de productos textiles y la Comisión del Algodón de la Dirección General de Comercio Interior.

Lo que comunico a VV EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV EE.

Madrid, 19 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Industria, de Agricultura, Secretario general del Movimiento, de Comercio y Comisario del Plan de Desarrollo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1967 para cumplimiento del Decreto número 864/1967, de 13 de abril, sobre actualización de pensiones.

Ilustrísimos señores:

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Decreto número 864/1967, de 13 de abril, sobre la actualización de pensiones establecida por el artículo 47 del texto refundido de Ley de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1966 y sus disposiciones complementarias se hace preciso dictar normas para su cumplimiento.

Por ello y en uso de la autorización que confiere el artículo 13 del citado Decreto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La actualización por aplicación de módulos multiplicadores que se regula por el Decreto de 13 de abril último afecta, como resulta de su artículo primero, a las pensiones causadas por funcionarios civiles que cesaron en el servicio activo por jubilación o fallecimiento antes de 1 de enero de 1965 y que pertenecieron a Cuerpos o Carreras que han quedado comprendidos en las Leyes que dicho artículo enumera.

Segundo.—Igualmente serán actualizadas por el mismo procedimiento las pensiones causadas desde 1 de enero de 1965